



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **AGOSTO 2014**

Fecha: 22 de agosto de 2014

Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE LA SERIE 2014-2015

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS A EFECTUAR LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO OTORGAR ACUERDO, CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN AGUASBONENSES, INCORPORADO, CON EL FIN DE CEDER LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE EDAD AVANZADA UBICADA EN LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, RAFAELITO BATALLA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

POR CUANTO: Además, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 3.009 señala que entre las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde se encuentra el realizar todas las gestiones necesarias, útiles o concernientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tiempos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" en su Artículo 2.001 faculta al Alcalde, en representación del Municipio, a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. Dispone además, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos que incluye la operación de programas y cualesquiera otros que viabilicen dichos proyectos.

POR CUANTO: El artículo 2.001, de la Ley Número 81, en su inciso (s) autoriza al Municipio a otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de ley.

POR CUANTO: La Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonenses, Incorporado, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde 2013, dedicada a la formación y el desarrollo de nuestra comunidad aguasbonense a través de servicios institucionales, sociales y comunitarios.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas suscribió un acuerdo con la el 6 de noviembre de 2013, para trabajar en conjunto la presentación de propuestas y el ofrecimiento de servicios a la comunidad.

Como parte de este acuerdo, la Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonense ha brindado sus servicios de psicología y ha coordinado actividades recreativas para la población de envejecientes de nuestro pueblo. La Fundación ha brindado dichos servicios con dedicación y un gran compromiso.

POR CUANTO: Es política pública de la Administración Municipal de Aguas Buenas, atender y proveer la ayuda necesaria para el pleno desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de todas las familias aguasbonense.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas ha identificado la necesidad de buscar nuevas alternativas para la administración y operación del Centro de Edad Avanzada ubicada en las facilidades en el Centro de Usos Múltiples, Rafaelito Batalla del municipio de aguas buenas, que permitan que se les brinde nuevos recursos y oportunidades a nuestra comunidad.

POR CUANTO: En el interés de viabilizar la realización de este proyecto y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, el Municipio de Aguas Buenas y la Fundación para El Desarrollo y Formación Aguasbonense, Incorporado, interesa suscribir un "Acuerdo de Cesión de Operación y Administración del Centro de Personas de Edad Avanzada", en el cual se pacten las obligaciones mutuas.

POR CUANTO: Reconociendo la labor y compromiso de la Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonense, Incorporado la labor, así como su interés en la Administración del Centro Personas de Edad Avanzada, se solicita a la Legislatura Municipal que autorice al Honorable Alcalde, Luis Arroyo Chiqués, a realizar las gestiones pertinentes para alcanzar dicho propósito.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, a través de su Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a efectuar las negociaciones necesarias, así como otorgar un acuerdo, con la Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonenses, Incorporado, con el fin de ceder la operación y administración de las facilidades del Centro de Edad Avanzada Ubicada en las Facilidades del Centro de Usos Múltiples Rafaelito Batalla ubicado, Calle Pedro Albizu Campo #4 final, Aguas Buenas, Puerto Rico.

SECCION 2DA: Se autoriza a la administración del Municipio de Aguas Buenas a negociar los términos y condiciones para la otorgación de una subvención y/o donativo como parte del Acuerdo de Cesión de la Operación del Centro de Personas de Edad Avanzada.

SECCION 3RA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCION 4TA: Copia certificada de esta Resolución será enviada la Fundación para el Desarrollo y Formación Aguasbonenses, Incorporados y a las dependencias municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE AGOSTO DE 2014.

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, HOY 26 DE Agosto DE 2014.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución 10 de la Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de agosto celebrada el 21 de agosto de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 8

VOTOS ABSTENIDOS 2

VOTOS EN CONTRA 1

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

CON LOS VOTOS EN CONTRA de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Andrés E. Encalada Massa
- 3) Zobeida Merced Acevedo
- 4) Harry Olivero Rodríguez
- 5) Luis O. Gallardo Rivera
- 6) Elizabeth Rosa Ramos
- 7) Rafael A. Cardona Carvajal
- 8) Luis A. Hernández López

1. Roberto Velázquez Nieves

CON LOS VOTOS EN ABSTENCION de los honorables


1. José B. Canino Laporte
2. Rafael Medina López

AUSENTE Y EXCUSADOS

- 1) Edmundo Cid Nieves
- 2) Humberto O. Pagan Sánchez
- 3) Guillermo Cotto Velázquez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar este Municipio de Aguas Buenas, el 25 de agosto de 2014.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

